



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 1501
OLAVARRÍA, 14 ABR 2021

VISTO el pedido de Licencia extraordinaria presentado por la Lic. Dolores MURO como titular de la Subsecretaría de Derechos, Igualdad y Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; y

CONSIDERANDO

QUE resulta pertinente designar al funcionario que habrá de desempeñar la titularidad de la Subsecretaría de Derechos, Igualdad y Oportunidades, a partir del 12 de abril de 2021;

QUE la Lic. Valeria Soledad CHIRAMBERRO reúne los requisitos de capacidad e idoneidad para cumplir con los fines propuestos;

QUE el Departamento Ejecutivo determina la designación de la Lic. Valeria Soledad CHIRAMBERRO, como Subsecretaria de Derechos, Igualdad y Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida;

QUE la funcionaria designada pertenece a la planta permanente del Municipio, por lo que retendrá su cargo de revista durante todo el período que dure su mandato o función (cfr. artículo 9° de la Ley 14.656);

POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 108) inciso 9 y 178 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias)

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desígnase a la Lic. Valeria Soledad CHIRAMBERRO, DNI N° ----- 31.550.045, Clase 1985, Legajo Personal N° 8658, como titular de la Subsecretaría de Derechos, Igualdad y Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida, Categoría 33, a partir del 12 de abril de 2021.-

ARTÍCULO 2°: Déjase constancia que la Lic. Valeria Soledad CHIRAMBERRO ----- pertenece a la planta permanente del Municipio, por lo que retendrá su cargo de revista durante todo el período que dure su mandato o función (conforme artículo 9° de la Ley N° 14.656).-

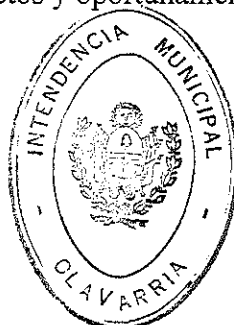
ARTÍCULO 2°: Procédase a formular las registraciones y afectaciones contables ----- necesarias a través de la Dirección de Personal y Recursos Humanos, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y a realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normativa vigente y aplicable.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; y la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°: Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

LIC. MILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. DIEGO DANIEL ROSSIANI
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO Y CALIDAD DE VIDA



DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

CIA. MARIA EUGENIA BEZZONI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA